



AUTO No. 157  
CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ  
APODERADO: DRA. LUISA FERNANDA GAITÁN MUÑOZ  
DEMANDADO: JULIÁN ALBERTO OSORIO RINCÓN  
CUANTÍA: MÍNIMA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Ulloa Valle del Cauca, Abril veinte (20) del año dos mil**  
**veintidós (2022)**

Surtido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado dentro del presente asunto, es del caso en aplicación a lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso, citar las partes, a la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392 ejusdem, donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373, por cuanto nos hallamos ante un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Ha de advertirse que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

En caso de inasistencia se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372, teniendo en cuenta además los deberes de los partes consagrados en el Art. 78 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa valle,

**RESUELVE:**

PRIMERO. - DAR aplicación a lo establecido en el numeral 2º del artículo 443 del CGP, como quiera que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado.

SEGUNDO: **SEÑALAR** el día **JUEVES 2 DE JUNIO DE 2022, a la hora de las 9:30 a.m.** . a fin de llevar a cabo **AUDIENCIA UNICA** en la cual se adelantaran las actuaciones de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., conforme a lo expuesto.

TERCERO. **DECRETAR** las pruebas de oficio y las solicitadas por las partes, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

**INTERROGATORIO OFICIOSO:**

Se decreta el interrogatorio de parte oficioso que deberán absolver:



**La demandante** PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, a través de su administradora y representante legal DIANA MARCELA SALGUERO o quien haga sus veces.

**El demandado** JULIÁN ALBERTO OSORIO RINCÓN.

Las partes (para efectos de los interrogatorios) se tendrán notificadas por estados según lo contempla el artículo 200 del C.G.P.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**, del escrito de la demanda y contestación de las excepciones de mérito, se tendrán en cuenta los siguientes:

**DOCUMENTALES:**

Ténganse como tales las allegadas al proceso en su momento, cuales son:

- 1.- Poder para actuar (Carpeta Anexos, archivo anexos demanda, fl 1 expediente digital)
- 2.- Certificado de existencia y representación legal Parcelación Bosques de Alcalá. (Carpeta Anexos, Archivo anexos demanda, folio 3, ibídem)
- 3.- Certificado de Deuda del Lote No. 14, de la Parcelación Bosques de Alcalá, del 25 de julio de 2020, suscrito por el administrador Parcelación Bosques de Alcalá. ((Carpeta Anexos, Archivo anexos demanda, folio 5, ibídem)
- 4.- Certificado de Tradición del Lote No. 14, Parcelación Bosques de Alcalá, la Matricula Inmobiliaria 375-59374 del 13 de agosto de 2020 (Carpeta Anexos, Archivo anexos demanda, folio 6-9, ibídem)
- 5.- Certificado de deuda Lote No. 14, expedido por contadora pública de Parcelación Campestre Bosques de Alcalá, el 25 de julio de 2020. (Carpeta Anexos, Archivo anexos demanda, folio 11, ibídem)
- 6.- Certificado de la empresa de Servicios Postales de Colombia SAS, del 31 de julio de 2020. (Carpeta Anexos, Archivo anexos demanda, folio 12, ibídem)
- 7.- Copia Resolución No. 137 del 9 de mayo de 2019 suscrita por el Alcalde Municipal de Ulloa Valle. (Carpeta Anexos, Archivo anexos subsanación demanda, folio 1)
- 8.- Formato Novedades de Firmas (Carpeta Anexos, Archivo anexos subsanación demanda, folio 2)
- 9.- Certificado de deuda Lote No. 14, Parcelación Bosques de Alcalá, del 25 de agosto de 2020, suscrito por administrador Parcelación Bosques de Alcalá. (Carpeta Anexos, Archivo anexos subsanación demanda, folio 3)
- 10.- Certificado de Deuda Lote No. 14 Parcelación Bosques de Alcalá, expedido por el administrador Parcelación Campestre Bosques de Alcalá, del 11 de marzo de 2022 (Carpeta Demanda, Archivo contestación excepciones de fondo, folios 5-6).

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:** Del escrito de contestación de demanda y formulación de excepciones, se tendrán en cuenta las siguientes:

**DOCUMENTAL**



- 1.- Mensaje de texto recibido de fecha 18 de octubre de 2021. (Carpeta Contestación Demanda, archivo 02, folio 12 expediente digital)
- 2.- Email de fecha 03 Enero de 2022 (Carpeta Contestación Demanda, archivo 02, folio 13 expediente digital)
- 3.- Recibo de Transferencia del Banco Colpatria a cuenta Davivienda del 30 de diciembre de 2021.
- 4.- Recibo de Transferencia del Banco Colpatria a cuenta Davivienda del 30 de octubre de 2021.
- 5.- Recibo de Transferencia del Banco Colpatria a cuenta Davivienda del 01 de febrero de 2022.
- 6.- Recibo de Transferencia del Banco Colpatria a cuenta Davivienda del 28 de febrero de 2022 (Carpeta Contestación Demanda, archivo 02, folios 14-17)
- 7.- Escrito del 6 de enero de 2022, dirigido al Consejo de Administración y Administrador de Parcelación Campestre Bosques de Alcalá, por Luisa Fernanda Gaitán, Abogada. (Carpeta Contestación Demanda, archivo 02, folio 19-20)
- 8.- Email del 24 de enero de 2022, con anexos, enviado al demandado, por el administrador José Mario Giraldo Barreto, a través del correo [bosquesdealcala@yahoo.com](mailto:bosquesdealcala@yahoo.com). (Carpeta Contestación Demanda, archivo 02, folio 21-22)
- 9.- Email enviado por el ejecutado a la abogada Gaitán y traza de peticiones y respuestas y comunicaciones de la fecha 02 y 03 de marzo de 2022 (Carpeta Contestación Demanda, archivo 02, folio 23-24).
- 10.- Email de fecha 02 de marzo de 2022, hora 1:47 p.m., del correo electrónico Luisa Fernanda Gaitán Muñoz [luisagaitan403@gmail.com](mailto:luisagaitan403@gmail.com).
- 11.- Copia auto que libra mandamiento de pago.

### **TESTIMONIALES:**

No se ordena el testimonio del señor JOSÉ MARIO GIRALDO BARRETO, administrador y representante legal del conjunto Campestre Bosques de Alcalá, ya que previamente y como prueba de oficio el despacho dispuso que quien haga las veces de administrador o representante legal de Parcelación Bosques de Alcalá, comparecerá al despacho para efectos del interrogatorio, oportunidad que podrá ser agotada por las partes intervinientes.

### **Aportación de Documentos:**

No se accede a lo solicitado por el demandado, en el sentido de que sea el despacho quien solicite al administrador de la Parcelación Campestre Bosques de Alcalá, el acta de asamblea del mes de diciembre que erradamente cita como del año 2022, tratando de invertir la carga de la prueba, si en cuenta se tiene que dicho documento lo pudo obtener la parte interesada por medio de un derecho de petición, y en las fojas no se encuentra acreditado que haya agotado dicho medio (Art. 85.1 inc. 2º. y art. 173 inc. 2º. C.G.P.)

CUARTO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, para lo cual se requiere que las partes y a sus apoderados informen al correo institucional del juzgado mínimo con cinco (5) días de antelación, los correos electrónicos actualizados, a través de los cuales accederán a la Sala Virtual, para hacerles llegar el enlace con suficiente antelación.



Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

QUINTO: **NOTIFICAR** éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Orozco Alvarez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Ulloa - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**390bc749321acb5a5c2b01192ca70f58c4315e4cb82a701fb60b18a258811e5f**

Documento generado en 20/04/2022 02:40:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**